

**Consejo  
Nacional de  
la Cultura y  
Las Artes**

Región de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO DE TRASFERENCIA DE  
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE  
TARAPACÁ Y CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y  
CIRCENSE "CIRCO TIERRA DE CAMPEONES"**

**EXENTA N°** 538

**IQUIQUE,** 17 NOV 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución N°219 de 2014 que designa a la Directora Regional en su calidad de Titular; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto celebrado con fecha 13 de noviembre de 2017 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Centro Social y Cultural Circense "Circo Tierra de Campeones".

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que en cumplimiento a estos objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, ejecuta el Programa "RED CULTURA", el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Tarapacá, invitó a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 418 de 2017, fijándose mediante Resolución Exenta N° 1961 de 2017 los seleccionados de dicha convocatoria.

Que, El Centro Social y Cultural Circense "Circo Tierra de Campeones" se encuentra dentro de los seleccionados de la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017, motivo por el cual con fecha 13 de noviembre de 2017 se suscribió convenio de transferencia de recursos con el objeto financiar el proyecto "Festival Circo POBLARTE".

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria, por lo que,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE,** el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y El Centro Social y Cultural Circense "Circo Tierra de Campeones", suscrito con fecha 13 de noviembre de 2017 cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
Y  
CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y CIRCENSE "CIRCO TIERRA DE CAMPEONES"**

En Iquique de Chile, a 13 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Milisa Ostojic Soto, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, ambos domiciliados en Baquedano # 1073, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y el Centro Social, Cultural Y Circense "Circo Tierra De Campeones", N° RUT 75.878.900-4, representada por don Daisy Riveros Ayala, ambos domiciliados en Pasaje Los Andes # 2100, Población Jorge Inostroza, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante la "Organización", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

**CONSIDERANDO:**

1. El Consejo -a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. En este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 0418, de 2017, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1961, de 2017, entre los cuales se encuentra la organización el Centro Social, Cultural y Circense "Circo Tierra De Campeones".
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa.
4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 0418, de 2017, se delegó en los Directores Regionales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1961, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado Festival Circo POBLARTE -en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa"- presentado por el Centro Social, Cultural y Circense "Circo Tierra De Campeones".

La Organización deberá llevar a cabo el proyecto conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria (antecedentes que forman parte integrante de este instrumento).

**SEGUNDO. Transferencia**

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de \$4.050.000 (cuatro millones cincuenta mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems

- Gastos en honorarios: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, pertenezcan a la Organización.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de esta asignación y por el pago de honorarios, no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la Iniciativa.

- **Gastos operativos:** Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

1. El aporte del **Consejo** será transferido al Centro Social, Cultural y Circense "Circo Tierra De Campeones", en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.
2. Por este acto, el representante del el Centro Social, Cultural y Circense "Circo Tierra De Campeones" declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Obligaciones de la Organización**

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

### **CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Registro de Iniciativas Culturales:** "Reporte de actividades" resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública la Iniciativa. La Organización deberá enviar un reporte mensual, que contenga información que dé cuenta de los procesos y resultados de las actividades implementadas, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas.
2. **Informe de implementación** Registro más extenso, que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del

plazo cayere en día inhábil -entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio y/o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación del informe se efectuará -si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

- 3. Rendición de cuentas:** La organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, de acuerdo a formato prestablecido adjunto a este convenio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades. La aprobación de la Rendición de Cuentas -si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

#### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

#### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la organización deberá especificar el financiamiento obtenido, a través de la inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá y del Programa Red Cultura. Además deben incluir la glosa o leyenda "Convenio financiado por la Convocatoria para Financiar Iniciativas Culturales Comunitarias, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del programa Red Cultura".

La inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá y del programa Red Cultura, debe ser de manera destacada. La Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de exigir y demandar hasta 1/8 de la superficie para la presencia de su imagen corporativa., de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Organización** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Convenio financiado por la Convocatoria Nacional para Financiar Iniciativas Culturales Comunitarias, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del programa Red Cultura".

En los soportes audiovisuales deberá ser incorporada el logotipo institucional del Consejo, del Programa y la glosa o frase antes señalada en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse, el cual puede ser solicitado en la oficina de partes o al área de comunicaciones de la Dirección Regional.

La Organización, deberá presentar en un plazo máximo de 10 de días hábiles de la firma del convenio un cronograma de difusión, que se adjunta con el presente convenio. De esta manera establecer y chequear en conjunto con el área de comunicaciones y el área de ciudadanía cultural de la Dirección Regional de Tarapacá del CNCA, la realización de las actividades de difusión y establecer los verificadores sobre el cumplimiento de este.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por el área de ciudadanía cultural de la Dirección Regional de Tarapacá del CNCA.

### **Visado**

El visado de los formatos gráficos, digitales, audiovisuales o de audio, generados en el marco del presente convenio, será realizado por el Área de Comunicaciones del CNCA de Tarapacá, quien otorga visto bueno o hará llegar sus observaciones a la Directora Regional y al área de Ciudadanía Cultural, el que será el encargado de informar a la organización.

El visado implica:

- a) Revisar gramática, redacción, ortografía y puntuación de la información referida al Consejo de la Cultura contenida en las piezas gráficas.
- b) Revisar la correcta aplicación de los logos, en su ubicación y tipo, es decir que correspondan a los establecidos en este convenio.
- c) Revisar la correcta aplicación de la frase de financiamiento, que denomina el apoyo financiero obtenido.
- d) Adicionalmente, se podrán realizar observaciones generales al diseño y sugerencias en pos de mejorar la entrega de los mensajes, sin que esto signifique intervenir en la estética o el concepto de diseño.

El envío de los formatos gráficos digitales para visado deberá realizarse al contacto [rodrigo.martinez@cultura.gob.cl](mailto:rodrigo.martinez@cultura.gob.cl), con copia a los mail [jorge.madiola@cultura.gob.cl](mailto:jorge.madiola@cultura.gob.cl) y [ana.elosua@cultura.gob.cl](mailto:ana.elosua@cultura.gob.cl). Los envíos deberán hacerse con al menos 10 días hábiles previos a la entrada a imprenta o estudio. El Consejo de la Cultura no se hará responsable de los problemas que pudieran generarse por la entrega tardía de los productos para visado.

El no cumplimiento de estas exigencias facultará al Consejo de la Cultura a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose a la organización a solventarlos en su totalidad.

### **SÉPTIMO. Vigencia**

Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o

más obligaciones por parte de la Organización dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**OCTAVO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar – por escrito- a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

**NOVENO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

**DÉCIMO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Iquique

**UNDÉCIMO. Personerías**

La personería de doña MILISA OSTOJIC SOTO en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en resolución exenta n° 219 de 2014 en relación a la 268, de 2013; y la personería de DAISY RIVEROS AYALA, para comparecer en representación de la Organización consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro inscripción N° 110186 con fecha 30 de mayo del 2013, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la organización y dos en poder del Consejo.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

**MILISA OSTOJIC SOTO  
DIRECTORA  
CONSEJO REGIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
DE TARAPACÁ**

**DAISY RIVEROS AYALA  
PRESIDENTA  
CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y CIRCENSE  
"CIRCO TIERRA DE CAMPEONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**MILISA OSTOJIC SOTO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes